



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 74 De Lunes, 16 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220011000	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Grupo Arenas	Colchones Rem Sas En Liquidacion .	13/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Verbal Restitucion Inmueble
08001315301120210013700	Procesos Verbales	Armando Fabian Ortegon Bolivar	Personas Indeterminadas Que Tengan Interes En El Proceso De Pertenencia, Industrias Ec Ltda.	13/05/2022	Auto Decreta - Auto Decreta Ilegalidad Providencia De Noviembre 23-2021
08001315301120210031500	Procesos Verbales	Joaquín Toloza Moreno	Naviera Fluvial Colombiana	13/05/2022	Auto Reconoce - Auto Reconoce Personeria Llamados En Garantia Seguros La Previsora

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 16 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

254ab15a-4137-49a0-9b4d-4193991513e1

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00315 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOAQUIN TOLOZA MORENO Y OTROS
DEMANDADOS: NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A. y LA PREVISORA S.A.
ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA LA LLAMADA EN GARANTIA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole, del poder presentado por la llamada en garantía, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, mayo 13 del 2022.-

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, marzo trece (13) del año dos mil veintidós (2022).-

Téngase al Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, como apoderado judicial de la PREVISORA S.A. – COMPAÑÍA DE SEGUROS, Llamada en garantía, representada legalmente por JOAN SEBASTIAN HERNANDEZ ORDOÑEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec8c67a66e59e214b9a2d5eab3a66eeee79bce4f0c0a7b3ef2bfd32d96ea694**
Documento generado en 13/05/2022 02:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00137-2021
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ARMANDO FABIAN ORTEGON BOLIVAR
DEMANDADO: INDUSTRIA E. C. LTDA. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole que el presente negocio, tiene fijada fecha para audiencia para el día 16 de mayo del año 2022, a las 8.30 A.M., el cual paso a su despacho para que se haga una revisión antes de la audiencia antes citada.

Barranquilla, mayo 12 de 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo trece (13) del año Dos Mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de PERTENENCIA, y en especial el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-94925, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, aportado al expediente como prueba, se advierte que en la Anotación 13 del citado folio, aparece registrado un gravamen hipotecario a favor de la Corporación Financiera De Desarrollo S.A., y a cargo de la demandada INDUSTRIA E.C. LTDA., la cual no ha sido cancelada.

Ante esta situación debió ser citado el acreedor hipotecario, tal como lo establece el Art. 375 numeral 5 del C. G. del Proceso, lo cual no se hizo en este proceso, lo que genera una irregularidad, la cual debe ser saneada en este momento procesal.

Descrita esta situación de irregularidad procesal existente y aras de no seguir incurriendo en yerros jurídicos, el despacho procederá a apartarse de los efectos legales del auto de fecha noviembre 23 de 2021, mediante el cual fijo fecha para audiencia para el día 16 de mayo del año 2022, a las 8.30 A.M., y se ordenara citar al Acreedor Hipotecario.

Por lo antes expresado se,

R E S U E L V E:

- 1.- Decretar la ilegalidad del auto de fecha noviembre 23 del año de 2021, por lo anteriormente expuesto.
- 2.- De conformidad con el Art. 375 numeral 5 del C. G. del Proceso, este despacho

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

cita al Acreedor Hipotecario CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A., a fin de que responda sobre lo que considere pertinente, dentro del término de 15 días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b0bfad768fb2bdbebe81115f7d67bbcf507fbe638aa795f3c79c66ea8fc04b**
Documento generado en 13/05/2022 10:33:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>